

GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES



Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas
de Salud Colectiva
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública



Versión 05



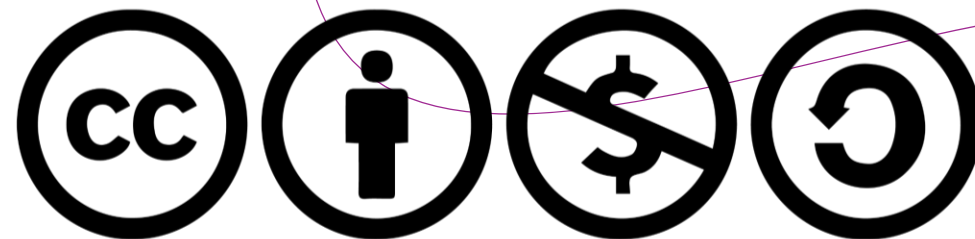
SECRETARÍA DE
SALUD



PROPIEDAD

INTELECTUAL

**ATRIBUCIÓN – RECONOCIMIENTO –
NOCOMERCIAL – COMPARTIR IGUAL**



Esta licencia de carácter gratuito diseñada por la organización sin ánimo de lucro Creative Commons permite que la obra sea reproducida, comunicada al público e incluso transformada, siempre que se respeten unos límites predeterminados. Tal es el caso, por ejemplo, de la necesidad de mencionar al autor y titular de derechos económicos sobre la obra, de no desarrollar actos de carácter comercial la misma, y si se llegan a producir obras derivadas de la misma, se deberá compartir bajo la misma licencia para que otras personas que quieran de hacer uso del mismo



SONIA GIGLIOLA CORCHUELO PARRA

- Ingeniera Ambiental
Universidad ECCI
- Experiencia de 18 años en las Subredes de Servicios de Salud y Secretaria Distrital de Salud ejerciendo especialmente Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y de Servicios de Salud

CONTENIDO

**OBJETIVO GENERAL Y
ESPECÍFICOS**

ALCANCE

LECCIONES CLAVES

CONTENIDO

LECCIÓN 1. MARCO NORMATIVO

**LECCIÓN 2. DEFINICIÓN DE
TÉRMINOS**

**LECCIÓN 3. CLASIFICACIÓN DE
RESIDUOS**

**LECCIÓN 4. ACCIONES CLAVES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
LA RESOLUCIÓN 000591 DE 2024**

**LECCIÓN 5. ESTRATEGIAS PARA EL
REPORTE DE INFORMACIÓN -
SIRHO**

OBJETIVO DEL CURSO

- Proporcionar conocimientos desde el componente interno sobre las disposiciones normativas en la gestión integral de residuos generados en la atención en salud.



ALCANCE

- Va desde apoyar la gestión interna de residuos derivados de la atención en salud y otras actividades hasta favorecer actividades orientadas a la protección del medio ambiente mitigando el impacto a nivel ambiental.



LECCIÓN 1. MARCO NORMATIVO



ANTECEDENTES NORMATIVOS

NORMAS DEROGADAS

Decreto número 2676 de 2000
Decreto número 2763 de 2001
Decreto número 1669 de 2002
Decreto número 4126 de 2005

mediante

NORMAS VIGENTES

DECRETO 351 DE 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”

RESOLUCIÓN 1164 DE 2002

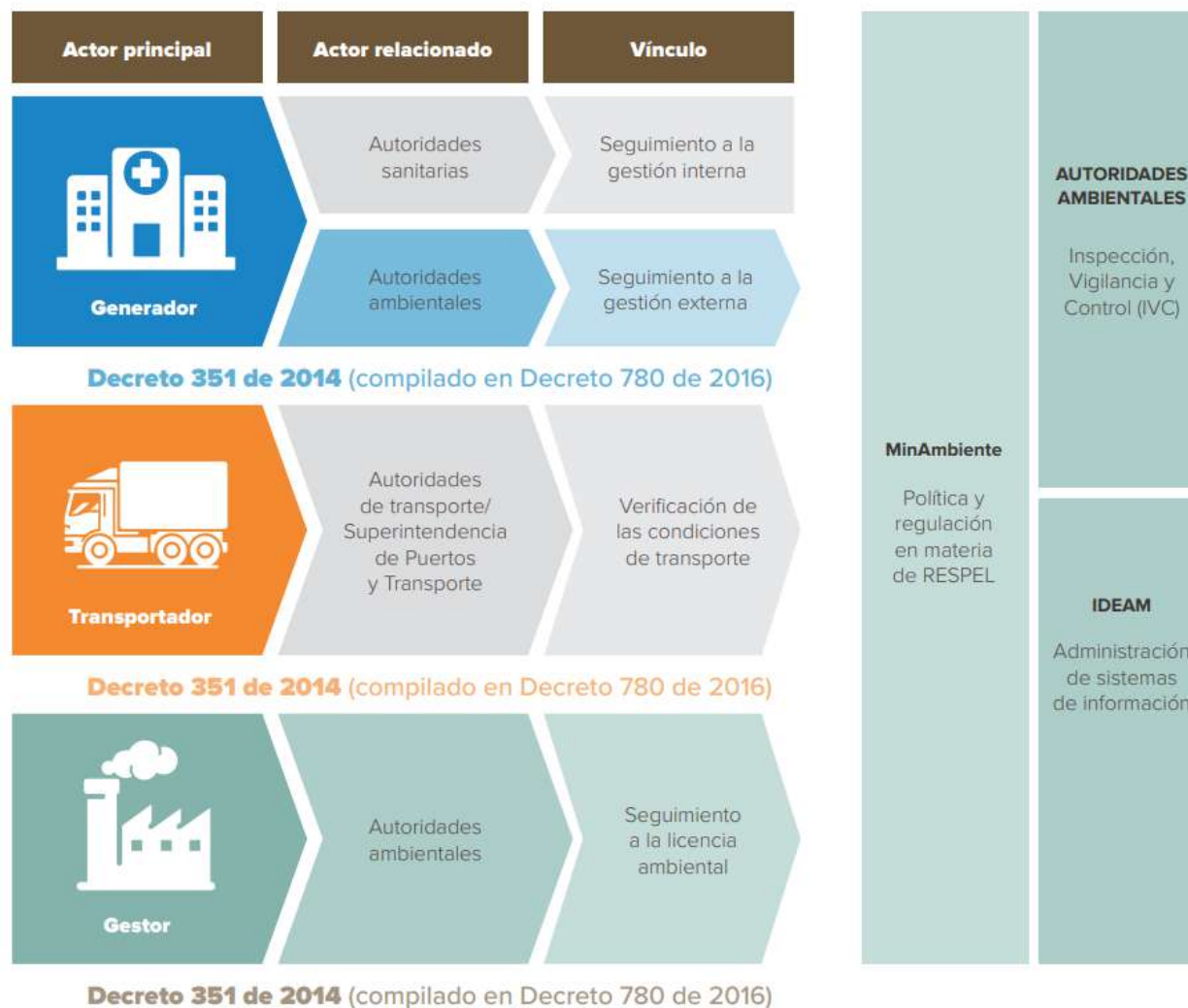
“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”

conforme a los
plazos establecidos
de manera
transitoria en el
artículo 3, mediante:

DECRETO 780 DE 2016 “Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social – Compila en el Título X las disposiciones del Decreto 351 de 2014”

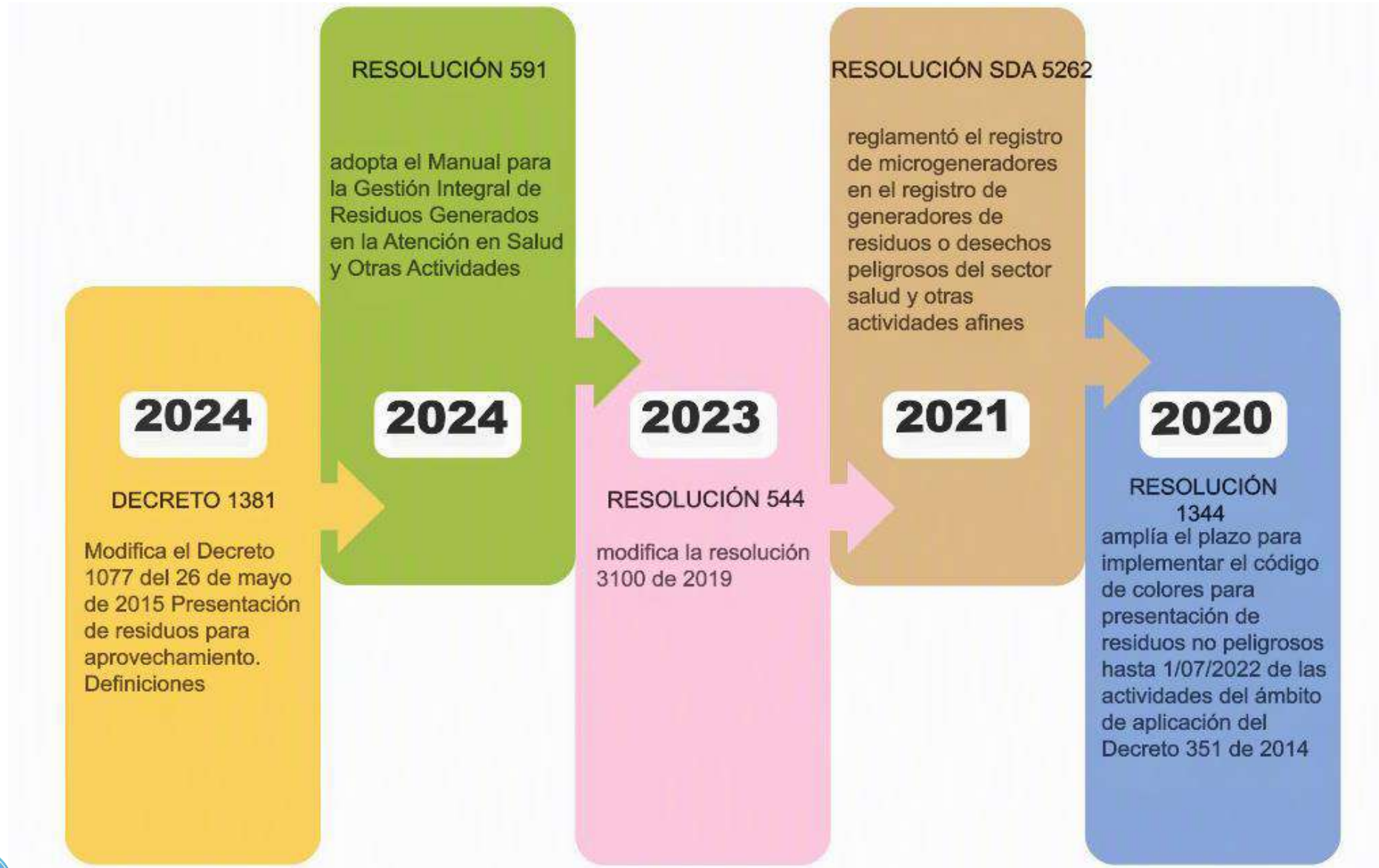
RESOLUCIÓN 000591 DE 2024 “por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”

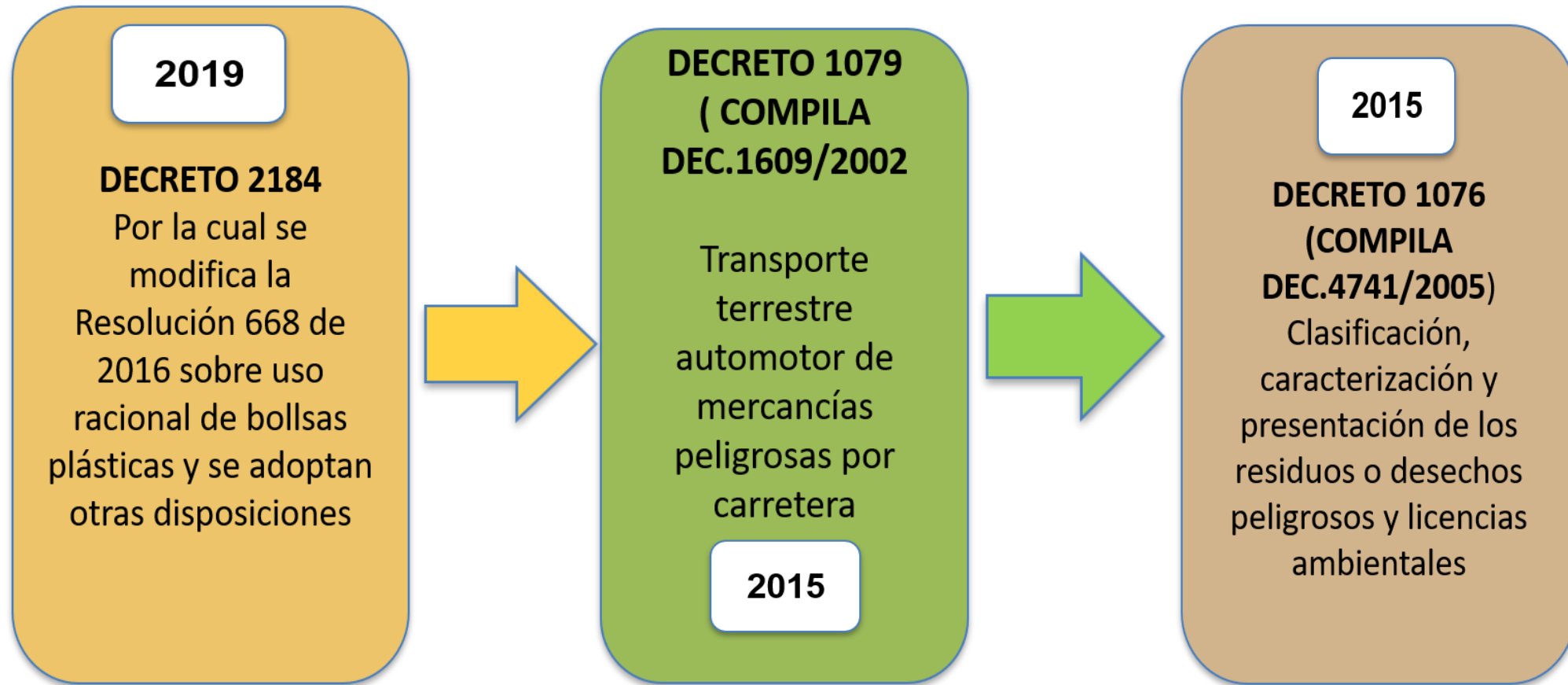
ACTORES RELEVANTES EN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS



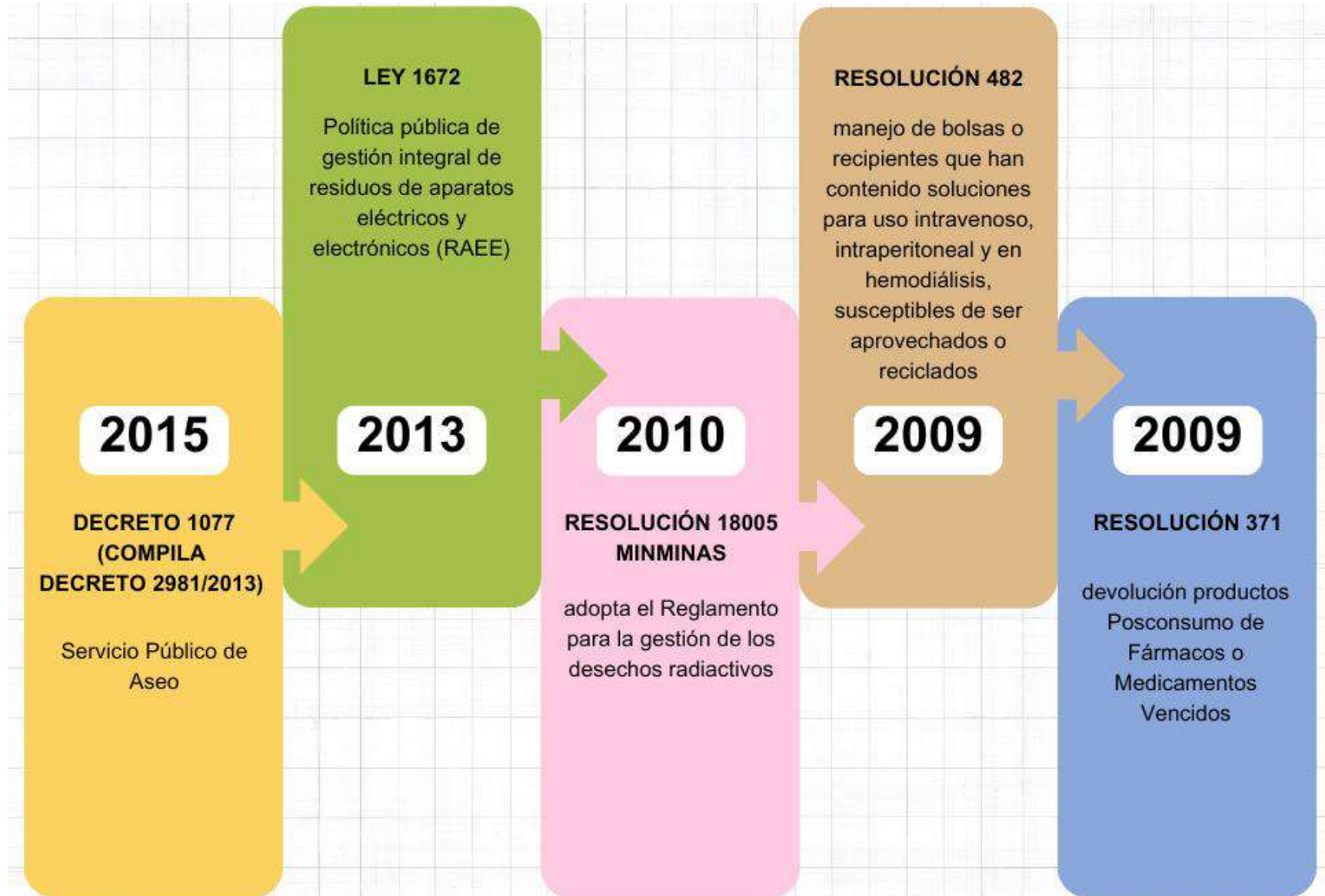
Fuente: MinAmbiente. (2022). Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030

NORMATIVIDAD



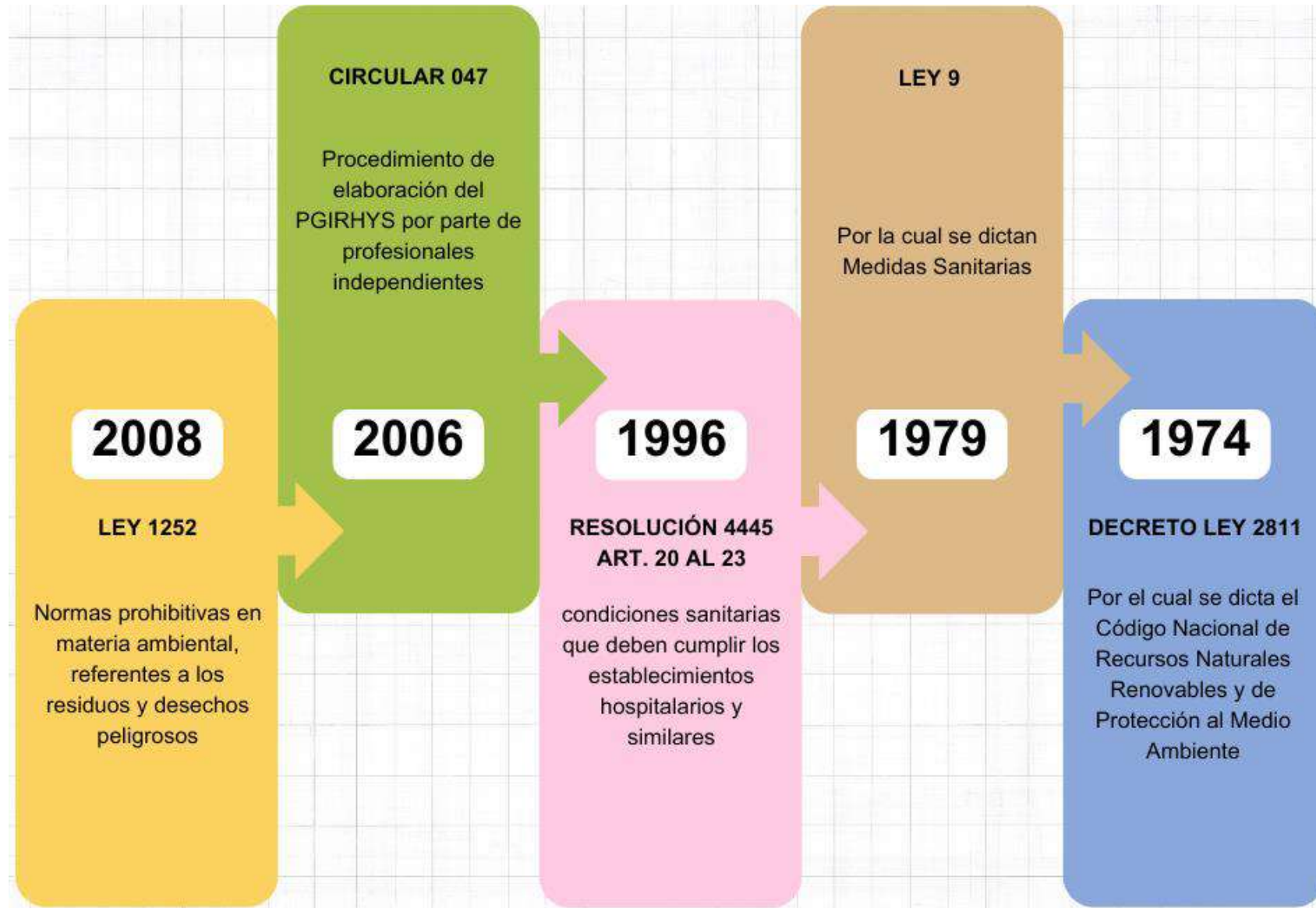


NORMATIVIDAD



Elaborado por: Adier Iván Barrios Cicery

NORMATIVIDAD



Elaborado por: Adier Iván Barrios Cicery

NORMATIVIDAD

Decreto 780 de 2016: Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

TÍTULO 10: Gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades

Ámbito de Aplicación - Artículo 2.8.2.10:

- Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
- Bancos de sangre, tejidos y semen.
- Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.



NORMATIVIDAD

Ámbito de Aplicación - Artículo 2.8.2.10:

- Bioterios y laboratorios de biotecnología.
- Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
- El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
- Plantas de beneficio animal (mataderos).
- Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
- Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
- Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.



Elaborado por: Sonia Gigliola Corchuelo - Adaptado de: Resolución 591 de 2024

OBLIGACIONES NORMATIVAS DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS

Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.9

La inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades del ámbito de aplicación a excepción de plantas de beneficio.



- ✓ En caso de incumplimiento de las disposiciones sanitarias adoptar las medidas a que haya lugar.

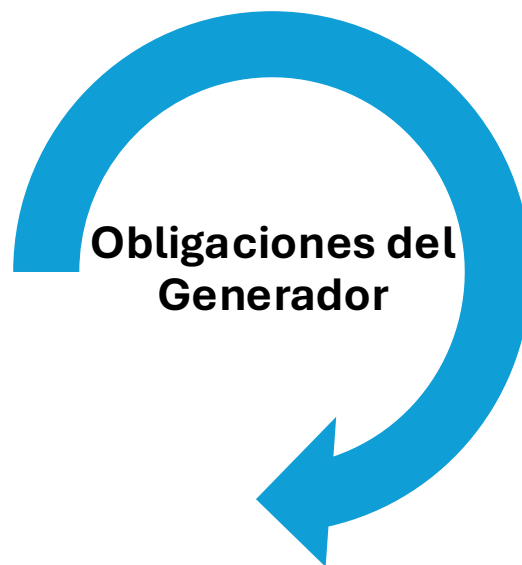
OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS

Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.9

- ✓ La consolidación y reporte de la información sobre la gestión de residuos en su jurisdicción cada año a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social dentro del primer trimestre del año siguiente
- ✓ Para otorgar el certificado de cumplimiento de las condiciones del sistema único de habilitación de los servicios de salud, la autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en este Título.



- ✓ Suministrar al transportista de los residuos peligrosos las hojas de seguridad.
- ✓ Tomar y aplicar todas las medidas previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte.
- ✓ Cuando realicen atención en salud extramural, son responsables por la gestión de los residuos peligrosos y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.



- ✓ Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades el PGIRASA conforme al Manual adoptado.
- ✓ Capacitar al personal encargado y brindar EPP.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad vigente en SST.
- ✓ Contar con plan de contingencias actualizado.
- ✓ Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con la normatividad.
- ✓ Conservar los comprobantes de recolección y las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores, hasta por un término de cinco (5) años.



Obligaciones del Generador

- ✓ Los **vehículos** como **ambulancias, automóviles,** **destinados exclusivamente al servicio de atención en salud,** que transporten **residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención extramural** y cuyas cantidades no sobrepasen los **cinco (5) Kg** de residuos peligrosos, deberán cumplir los requisitos contemplados en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades y dicho transporte no estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte.

PLAZO TRANSITORIO PARA CUMPLIMIENTO ENTRE LA NORMA VIGENTE Y LA DEROGADA

- ✓ En el período de transición de la Resolución 591/2024, los generadores **en operación** deberán hacer las adecuaciones, actualizaciones operativas y de procedimientos entre otros, para que a partir del 5 de octubre de 2025 tengan implementados los requisitos del Manual adoptado por la Resolución 591/2024. Mientras se encuentre en vigencia la Resolución 1164 del 2002, no podrán desconocer el cumplimiento de sus requisitos.
- ✓ Los **nuevos generadores** de residuos de atención en salud y otras actividades a partir de 5 de abril de 2024, deberán cumplir con la Resolución 591 de 2024.



ASUNTO: Respuesta Radicado No. 20242400622912. Concepto para cumplimiento de norma de residuos hospitalarios

Respetado Señor Porras:

En atención a su comunicado del asunto, damos respuesta a sus preguntas en los siguientes términos:

1. En principio de favorabilidad, ¿los pequeños y micro generadores pueden obviar los requisitos para almacenamiento de residuos de la Resolución 1164 de 2002 y aplicar únicamente los requisitos de la unidad de almacenamiento de la Resolución 591 de 2024 mientras se cumplen las disposiciones transitorias?

Respuesta 1: El marco normativo legal vigente en relación con la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, es el Decreto 780 del 2016 Apartado 8, Título 10 y el Manual de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades adoptado por la Resolución 591 del 4 de abril de 2024, la cual establece un tiempo de transición de 18 meses para entrar en vigor por lo que, mientras tanto, los pequeños y micro generadores deberán dar cumplimiento a las consideraciones establecidas para el almacenamiento de residuos en dicho periodo por la Resolución 1164 del 2002 "Por la cual se adopta el manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Commutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1



INTERIORICEMOS

¡Es muy importante que conozcas a qué etapa del plazo de transición haces parte! - Verifiquemos los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Analicemos la siguiente situación y seleccione la opción correcta :

✓ El doctor Marcela Rodríguez se encuentra interesado en prestar servicios de salud después de su graduación en Noviembre de 2024. Realiza su proceso de inscripción en el REPS en Diciembre 2024, ¿con qué normatividad debe gestionar los residuos que va a generar en su atención?

A. Resolución 1164 de 2002

B. Resolución 591 de 2024

LECCIÓN 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



FLUIDOS CORPORALES DE BAJO RIESGO

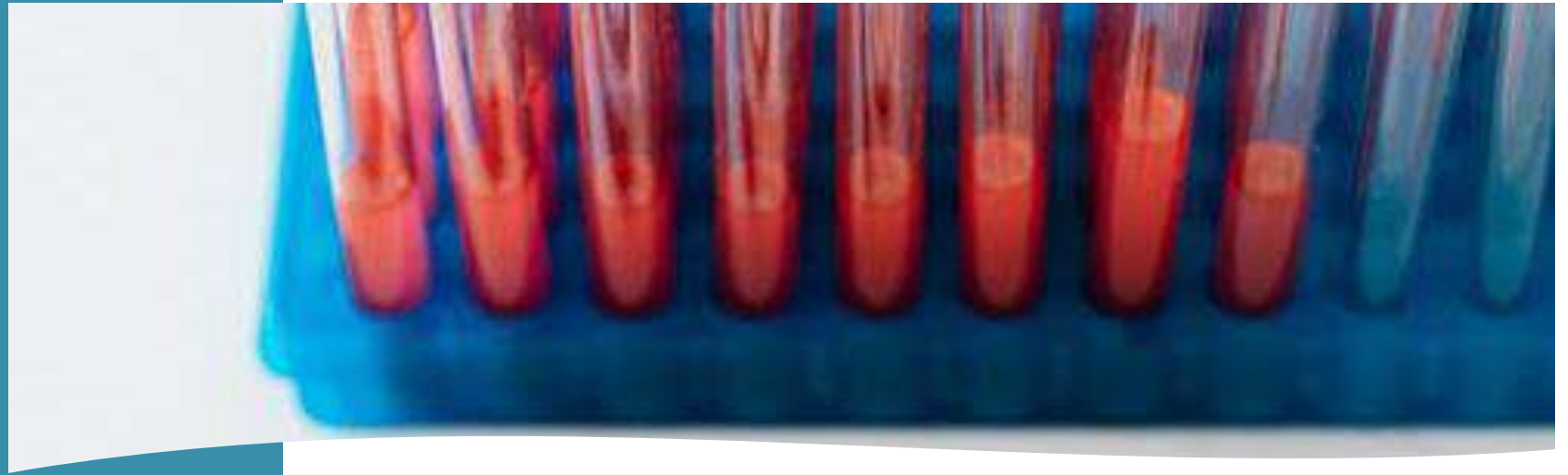
Artículo 2.8.10.4.

Definiciones.

Deposiciones, secreciones nasales, transpiración, lágrimas, orina o vómito, a no ser que contengan sangre visible, caso en el cual serán considerados de alto riesgo.

TENGA EN CUENTA QUE: no todos los residuos con fluidos corporales de bajo riesgo son biosanitarios





FLUIDOS CORPORALES DE ALTO RIESGO

Se aplican siempre a la sangre y a todos los fluidos que contengan sangre visible. Se incluyen además el semen, las secreciones vaginales, el líquido cefalorraquídeo y la leche materna.

Se consideran de alto riesgo por constituir fuente de infección cuando tienen contacto con piel no intacta, mucosas o exposición percutánea con elementos cortopunzantes contaminados con ellos.

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente.

(Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.4)



RESIDUOS PELIGROSOS

Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente.

Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

(Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.3)





BIOSANITARIOS

Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este Título que tienen contacto con **fluidos corporales de alto riesgo**, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.

Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.5.





ANATOMOPATOLÓGICOS

Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.

(Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.5)



CORTOPUNZANTES



Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros



OTROS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

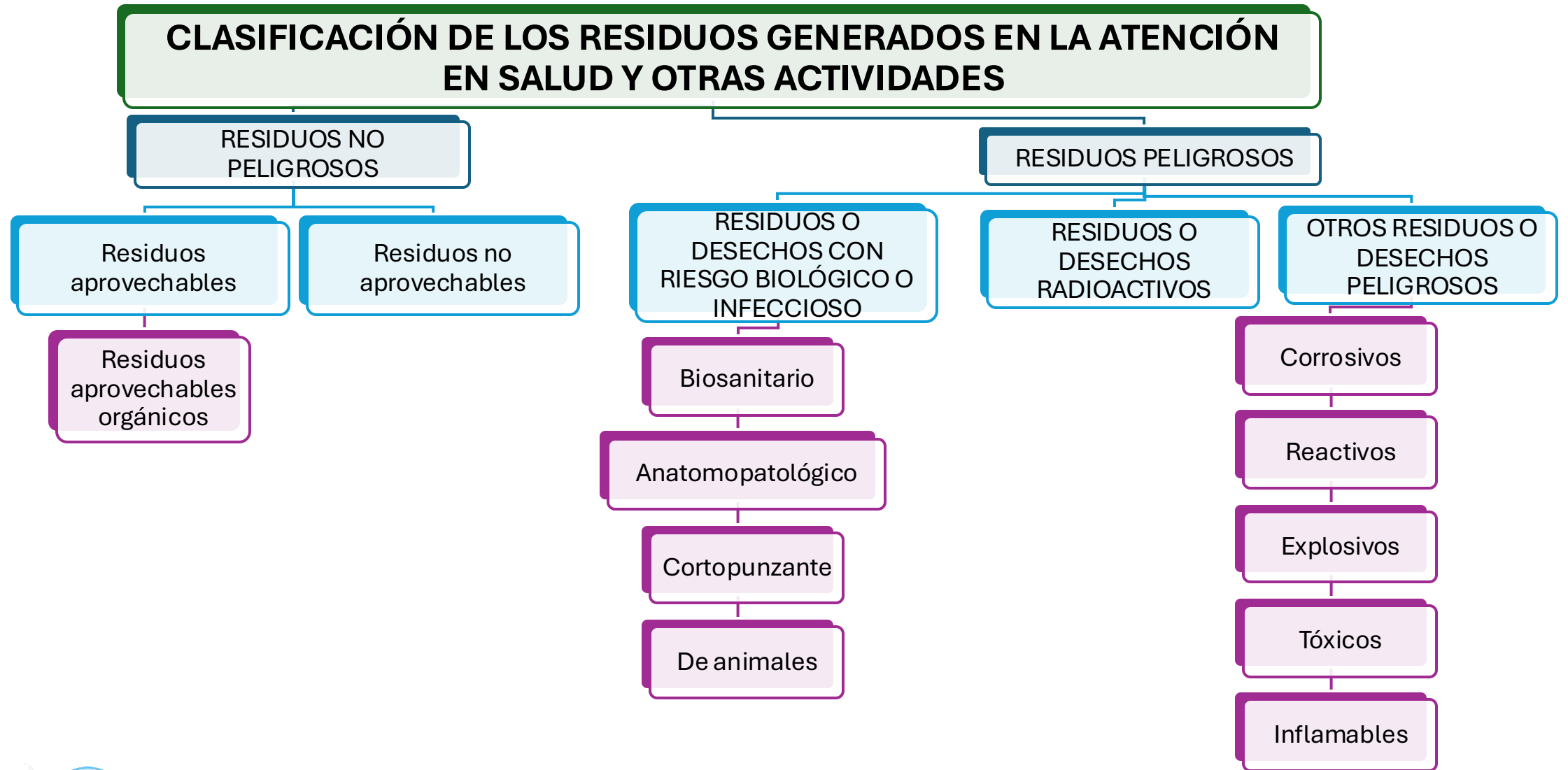
(Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.4)



LECCIÓN 3. CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS



CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN 591 DE 2024



Adaptado de: Resolución 591 de 2024



CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE OTROS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Para las características de peligrosidad de residuos diferentes a riesgo biológico o infeccioso se pueden emplear los mecanismos de comunicación de peligros como fichas técnicas del producto que después de su uso se convierte en residuo y las hojas de seguridad, donde se pueden identificar símbolos de peligrosidad (símbolo de la llama, corrosividad, etc..).

Si no se cuenta con estos elementos se deben realizar métodos de ensayo



CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE OTROS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Deben identificar otras tipologías de residuos reglamentadas por las normas particulares, como es el caso de los (RAEE) Resolución 851 de 2022, los residuos de construcción y demolición y otros residuos de manejo diferenciado.

Para la identificación y clasificación de las características de peligrosidad de residuos diferentes a riesgo biológico o infeccioso se aplicará lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.3** y el Anexo III del Decreto 1076 de 2015 o la que lo modifique o derogue.

Los principales tipos de residuos peligrosos son:



Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados (formol, xilol, hexano, acetona, etanol e isobutanol, entre otros).

Residuos de aceite lubricante usado (aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico producto del mantenimiento de equipos como plantas eléctricas, calderas, equipos industriales, equipos médicos, ascensores, unidades odontológicas, entre otros).

Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas).

Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que están contaminados con aceites usados.

Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos en actividades de mantenimiento de equipos que utilicen ACPM o gasolina (EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras).

Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos (farmacia, centrales de mezcla, preparación y mezcla de medicamentos citotóxicos, entre otros) incluyendo sus envases, empaques y recipientes.

Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos (residuos de medicamentos provenientes de la dispensación intrahospitalaria de medicamentos).

Luminarias, bombillas, tubos fluorescentes que contienen sustancias o elementos peligrosos excluyendo aquellos que contienen compuestos de mercurio; monitores con tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados; condensadores, tarjetas de circuito impreso, pantallas de cristal líquido que contengan sustancias peligrosas; pilas y acumuladores que contengan cadmio, plomo o mercurio²².

Desechos que constan de mercurio o compuestos de mercurio (mercurio metálico, desechos de cloruro de mercurio, sulfuro de mercurio).

Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos incluyendo el residuo de la amalgama dental combinado con sustancia utilizada para evitar la evaporación del mercurio, cápsulas desechables de amalgama o sachetes, residuos de amalgamas dentales o dientes extraídos con amalgamas).

Productos químicos vencidos o fuera de especificaciones (residuos o sobrantes de productos químicos peligrosos como el glutaraldehído).

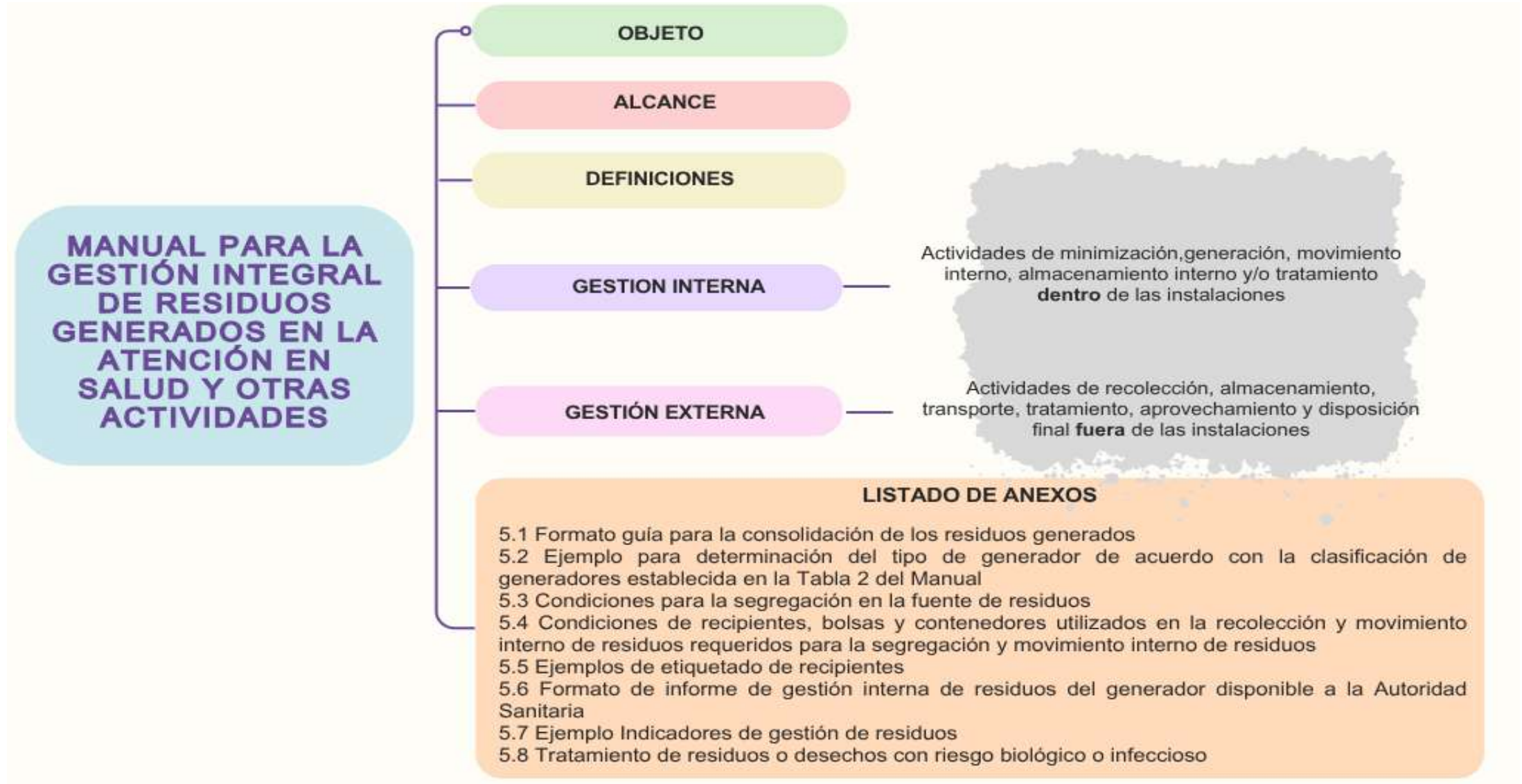
Plomo, compuestos de plomo (láminas plomadas, EPP radiología, montajes arquitectónicos, entre otros).

Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados (baterías de plomo ácido).

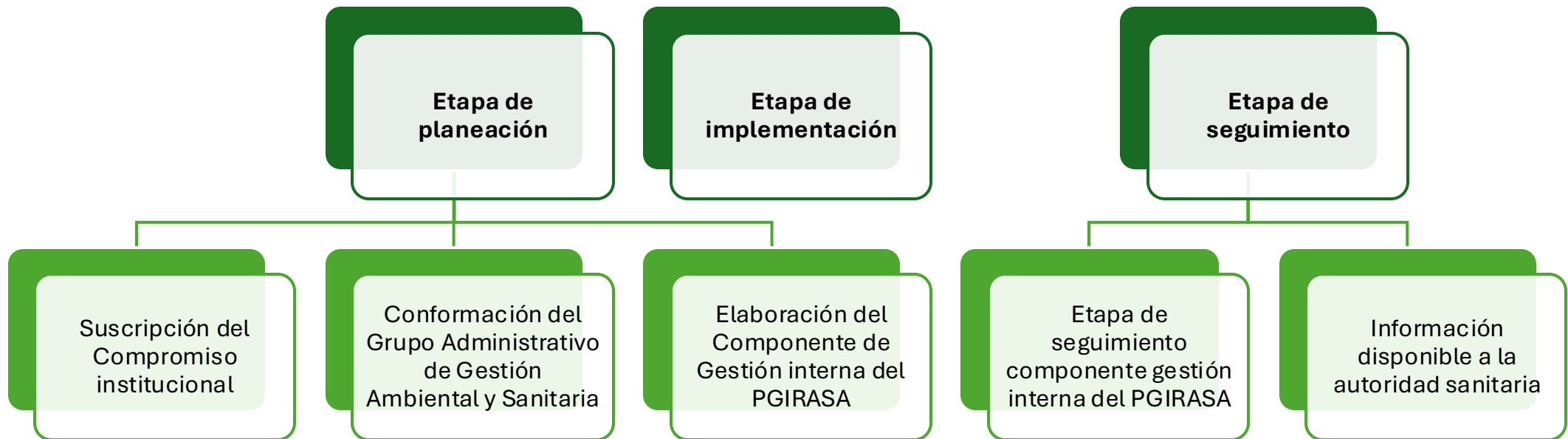
Acumuladores de desechos sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores de la lista B. Los acumuladores de desechos no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo en tal grado que los conviertan en peligrosos (RAEE que contengan en sus componentes residuos peligrosos).

Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (tóner, tintes, carcasas, cartuchos usados, cintas de impresión, colorantes de impresión, desechos de pintura, líquidos de coloración de laboratorio, líquidos de revelado, entre otros).

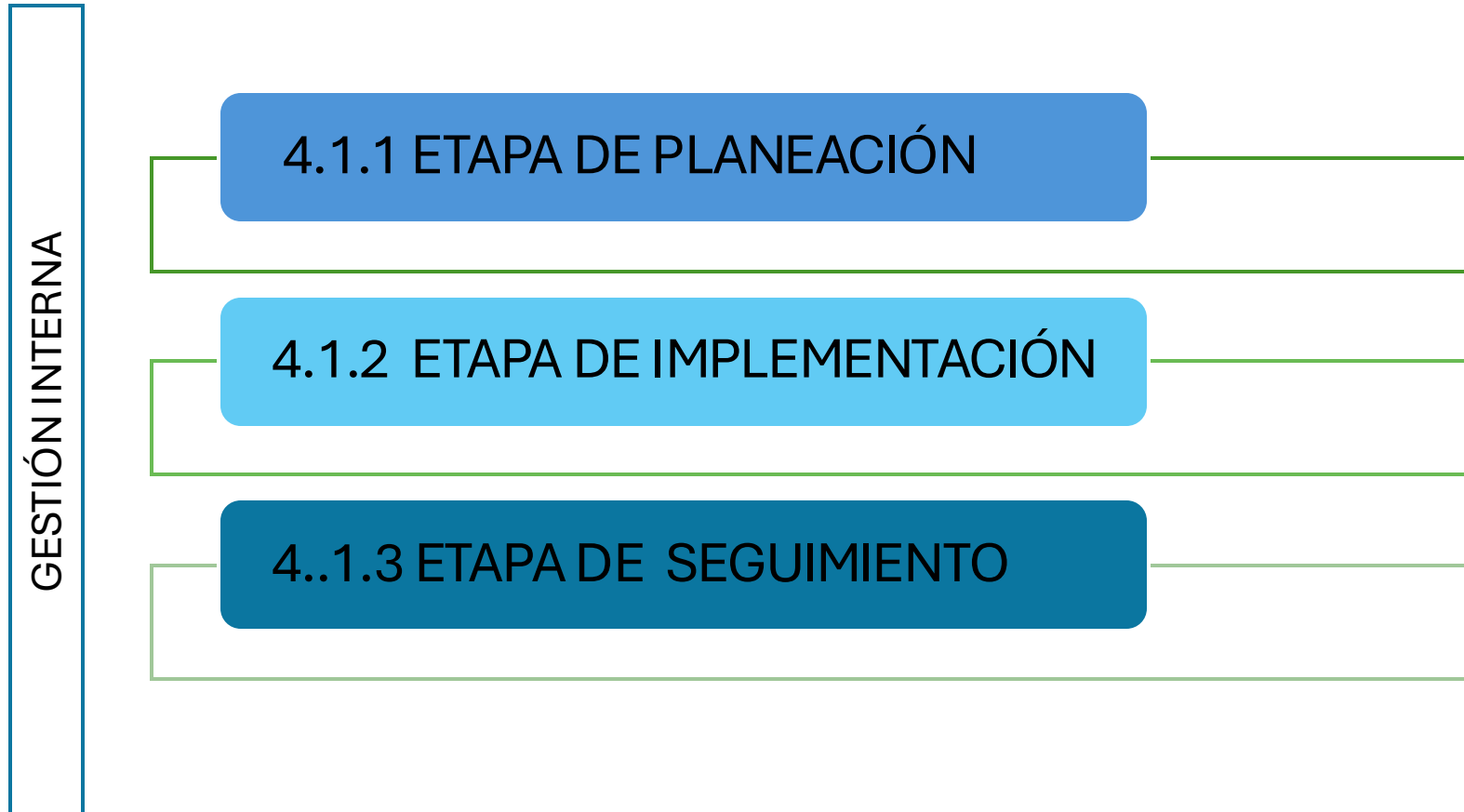
ESTRUCTURA DE LA RESOLUCIÓN 000591 DE 2024



GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES



GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES



GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

4.1.1. ETAPA DE PLANEACIÓN

4.1.1.1. Suscripción del compromiso institucional.

4.1.1.2. Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

4.1.1.3. Elaboración del componente de gestión interna del PGIRASA

ETAPA DE PLANEACIÓN - GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Suscripción del Compromiso institucional



- ✓ Responsabilidad de dar cumplimiento PGIRASA

Ley 1252 de 2008
Decreto 780 de 2016

Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS

Medianos y Grandes:

Conformación acta

Reuniones mínimo cada dos (2) meses



Sugerencia de integrantes:

- Capacidad de decisión en temas administrativos y financieros
- Encargado temas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo
- Representante del cuerpo médico, asistencial u operativo

Otr
o
co
mit
é

Plantas de Beneficio, Pequeños y Micro:



Responsable o GAGAS

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA (GAGAS) – RES 591/2024

FUNCIONES DEL GRUPO

- ✓ Implementar el PGIRASA
- ✓ Identificar el presupuesto
- ✓ Proponer a la alta gerencia acciones preventivas y correctivas
- ✓ Revisar los informes



Dejar constancia mediante acta



Reunión ordinaria cada dos meses



Funciones del grupo podrán ser cumplidas por otro comité, mientras se deje constancia mediante acta suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.1.3. Elaboración del Componente de gestión interna del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención en la Salud y otras Actividades (PGIRASA)



1. DIAGNÓSTICO



1.Descripción general de las actividades y servicios prestados

2. Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos

3.Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados

4. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de generación

5.Identificación de condiciones para la segregación en la fuente de residuos

6. Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno

7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos

8.Descripción de los procedimientos para la limpieza y desinfección de equipos en desuso, contenedores o recipientes, contenedores de recolección para el movimiento interno, unidades de almacenamiento y otros



DIAGNÓSTICO

1.Descripción general de las actividades y servicios prestados

El generador debe identificar:

Actividades realizadas

Los servicios prestados



DIAGNÓSTICO

2. Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos

El generador debe identificar:

Sitios

Áreas

Procesos

La identificación, igualmente incluye, los servicios de atención extramural cuando aplique.



DIAGNÓSTICO

3. Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados

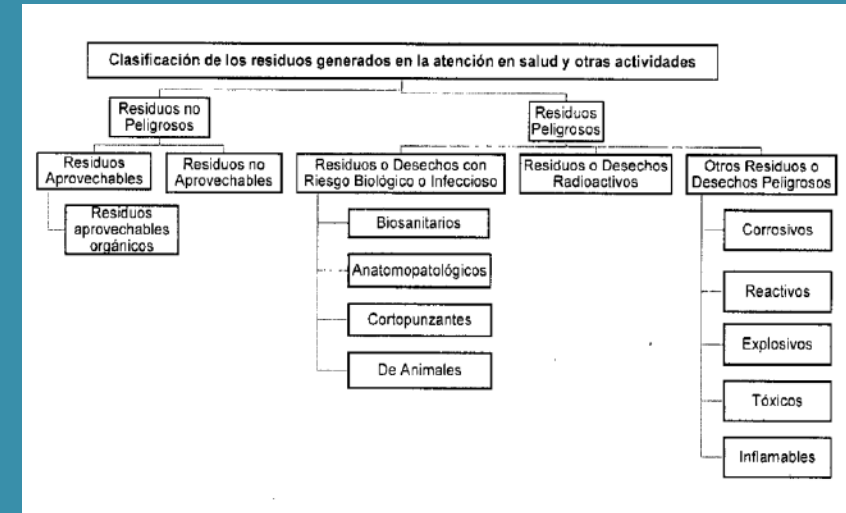
El generador debe identificar:

Tipos de residuos generados y clasificación

Elaborar y diligenciar un formato, con el tipo y cantidad de residuos generados; incluye los residuos generados en los servicios de atención extramural.

Consolidar mensualmente el registro anterior, de acuerdo con el formato del numeral 5.1

Conservar los comprobantes de recolección del transportador y las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los gestores de residuos peligrosos, hasta (5) años.



DIAGNÓSTICO

3. Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados

El generador debe clasificarse de acuerdo con la tabla 2:

El cálculo de la cantidad de residuos generados debe establecerse con base en los promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas

Tabla 2. Clasificación de generadores de acuerdo con la cantidad de residuos o desechos peligrosos generados

Tipo de generador	Cantidad de residuos o desechos peligrosos generados (kg/mes)
Gran generador	≥ 1.000
Mediano generador	$100 < 1.000$
Pequeño generador	$10 \leq 100$
Micro generador	< 10

5.2 Ejemplo para determinación del tipo de generador de acuerdo con la clasificación de generadores establecida en la Tabla 2 del presente Manual

Periodo	Cantidad de Respel (kg)	Cálculo media móvil últimos 6 meses (kg)
Mes 1	1860,20	
Mes 2	12,38	
Mes 3	14852,73	
Mes 4	959,23	
Mes 5	158,02	
Mes 6	552,36	
Mes 7	48,30	2763,84
Mes 8	0,00	2761,77
Mes 9	5986,50	1284,07
Mes 10	116,50	1143,61
Mes 11	14589,00	3548,78
Mes 12	369,00	3518,22
		2503,38

Medias móviles de los últimos 6 meses incluyendo el mes evaluado*

Media móvil de los últimos 6 meses

* Ejemplo del cálculo:
mes 7 = $(12,38 + 14852,73 + 959,23 + 158,02 + 552,36 + 48,30) / 6 = 2763,84$

Categoría del generador para este ejemplo: Gran Generador

DIAGNÓSTICO

4. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos

- ✓ Criterios ambientales en la compra y contratación de bienes, productos y servicios.
- ✓ Reducción y uso eficiente de materias primas e insumos.
- ✓ Sustitución de productos, insumos o dispositivos médicos que contengan sustancias peligrosas
- ✓ Inclusión de tecnologías más eficientes para la reducción de residuos o desechos.
- ✓ Reducir el uso de equipos de enfriamiento y extintores de fuego con sustancias con potencial de calentamiento global.
- ✓ Control de inventados que evite la caducidad de los productos.
- ✓ Uso de productos, insumos o tecnologías que al ser usados no generen residuos con características peligrosas.



DIAGNÓSTICO

5. Identificación de condiciones para la segregación en la fuente de residuos

3. Condiciones para la segregación en la fuente de residuos

Condiciones
generales

Particulares para
residuos
biosanitarios

Particulares para
residuos
anatomopatológicos

Particulares para
residuos
cortopunzantes

Particulares para
residuos de animales
con riesgo
biológico o infeccioso

Particulares para residuos
generados en áreas de
aislamiento o que estuvieron
en contacto con pacientes
considerados potencialmente
infectantes

Particulares para
residuos generados
en las actividades de
atención extramural

Segregación de otros
residuos o desechos
peligrosos

4. Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno y movimiento interno de residuos

CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	COLOR
Residuos No Peligrosos	Residuos aprovechables	Blanco
	Residuos aprovechables orgánicos	Verde
	Residuos No aprovechables	Negro
Residuos peligrosos con riesgo infeccioso	Biosanitarios	Rojo
	Anatomopatológicos	Rojo
	Cortopunzantes	Rojo
	De Animales	Rojo

Características y condiciones
específicas de recipientes
reutilizables

Características y condiciones
para las bolsas destinadas a la
recolección de residuos

Características y condiciones
específicas de recipientes para
los residuos cortopunzantes

Características de contenedores
rodantes de recolección para el
movimiento interno de residuos

DIAGNÓSTICO

6. Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos

- ✓ Horas de menor circulación.
- ✓ No coincidir con movimientos de materiales limpios.
- ✓ Por separado recolección de no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Contenedores rodantes según ítem 5.4
- ✓ No ductos
- ✓ Ascensor uso exclusivo durante la actividad y debe ser limpiado y desinfectado.
- ✓ Procedimiento con frecuencias, tipos de residuos, planos **visibles** con ubicación de las áreas de generación, ubicación de las unidades de almacenamiento intermedio y/o central, así como las rutas de movimiento interno de acuerdo con el tipo de residuo.
- ✓ Los generadores en edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal deberán realizar los acuerdos y coordinaciones respectivas.



DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

Unidad de almacenamiento: Área (delimitada por barrera física, fija, piso y techo) exclusiva y cerrada, localizada al interior del establecimiento, en la que se ubican los contenedores o similares para que el generador almacene temporalmente los residuos mientras son presentados al transportador o por piso

- ✓ Aisladas de salas de hospitalización, cirugía, laboratorios, toma de muestras, bancos de sangre, preparación de alimentos.
- ✓ La unidad de almacenamiento central localizada en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal debe estar ubicada dentro de la propiedad horizontal.

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, Resolución 594 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7

a) Unidad de almacenamiento intermedio Los establecimientos cuyas actividades generen más de 65 kg/día de residuos, deben contar con unidades de almacenamiento intermedio, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Contar con, piso, paredes, techos y elementos impermeables, de fácil limpieza y desinfección, con uniones redondeadas entre pisos y paredes.
- ✓ Contar con un aviso de identificación de la unidad de almacenamiento.
- ✓ Contar con punto de agua y drenaje para las labores de limpieza y desinfección.
- ✓ Permitir el fácil acceso para el personal encargado de la manipulación de los residuos.
- ✓ Contar con medidas de seguridad para evitar el acceso a personal no autorizado. vi. Contar con iluminación y ventilación natural o artificial permanentes, esta última sin generar riesgos a la salud del personal y visitantes.
- ✓ Contar con señalización indicativa por clase de residuo almacenado.

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

a) Unidad de almacenamiento intermedio Los establecimientos cuyas actividades generen más de 65 kg/día de residuos, deben contar con unidades de almacenamiento intermedio, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de elementos de protección personal, entre otros.
- ✓ Garantizar suficiente capacidad de almacenamiento acorde con la cantidad de residuos generados, la frecuencia de movimiento interno y lo definido en el plan de contingencia.
- ✓ Contar con canastillas o recipientes rígidos con tapa impermeables y de fácil limpieza para almacenar los residuos. Para plantas de beneficio animal se deberá contar con recipientes o mecanismo de almacenamiento de acuerdo con el tipo de residuo que garantice que no se genere contaminación.
- ✓ Accesibilidad a equipos para el control y prevención de incendios.
- ✓ Contar con medidas que garanticen el almacenamiento seguro teniendo en cuenta la clasificación por tipo de residuos, compatibilidad química y características de peligrosidad.
- ✓ Contar con barreras físicas o elementos que impidan el acceso de vectores.

La unidad de almacenamiento intermedio es opcional para las plantas de beneficio animal.

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

b) Unidad de almacenamiento central Adicional a las condiciones establecidas para la unidad de almacenamiento intermedio, las unidades de almacenamiento central deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Disponer de un equipo de pesaje de los residuos peligrosos (Ej. dinamómetro, o balanza) y garantizar que estos residuos sean pesados previo a la entrega al transportador.
- ✓ Contar con kit antiderrames de acuerdo con el tipo de residuos y lo previsto en el plan de contingencia, que contenga como mínimo con: elementos de protección personal, material absorbente, toallas de papel desechables, bolsa para el depósito del desecho. La ubicación del kit será determinada por el generador garantizando su disponibilidad inmediata y sus condiciones de uso y reposición.
- ✓ Para el caso de los residuos anatomopatológicos y de animales se deberá contemplar un área para la ubicación del sistema de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C. y que cuente con un sistema indicador de temperatura, para verificar periódicamente su correcto funcionamiento.
- ✓ Permitir la evacuación de los residuos o el fácil acceso a los vehículos de recolección externa y sus operarios.

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

c) Condiciones adicionales para las unidades de almacenamiento intermedio y central, en caso de almacenar otros residuos o desechos peligrosos El almacenamiento intermedio y central de residuos o desechos peligrosos con características corrosivas, explosivas, reactivas, tóxicas e inflamables, debe efectuarse teniendo en cuenta además de las anteriores condiciones las siguientes:

- ✓ El almacenamiento se realizará en recipientes o embalajes compatibles con el tipo de residuo, aislados del piso y debidamente etiquetados para este tipo de residuos.
- ✓ Los residuos volátiles e inflamables deben acopiarse en lugares ventilados y seguros.
- ✓ En el caso de almacenar más de un tipo de residuo peligroso, se deberá tener en cuenta la compatibilidad química entre estos.
- ✓ Publicar en un lugar visible de la unidad de almacenamiento la respectiva matriz de compatibilidad para el caso que se almacenen diferentes tipos de residuos peligrosos.
- ✓ Contar con señales de riesgo y de obligaciones a cumplir con determinados comportamientos seguros, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

Condiciones adicionales para las unidades de almacenamiento intermedio y central



Fuente. Propia

DIAGNÓSTICO

7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades

d) Condiciones de la unidad de almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal

Los pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, deben contar con una unidad de almacenamiento que cumpla las siguientes condiciones:

- Área definida y aislada de las áreas asistenciales y de servicios.
- Ubicada en un área de poca circulación de personal y visitantes.
- Superficies de fácil limpieza y desinfección.
- Contar con medidas que garanticen el almacenamiento seguro teniendo en cuenta la clasificación por tipo de residuos, compatibilidad química y características de peligrosidad.
- Contar con contenedores para el almacenamiento de los residuos debidamente etiquetados.



DIAGNÓSTICO

8. Descripción de los procedimientos para la limpieza y desinfección de equipos en desuso, contenedores o recipientes, contenedores de recolección para el movimiento interno, unidades de almacenamiento y otros

Área para la limpieza y desinfección de los contenedores y demás implementos utilizados para el aseo y limpieza de las instalaciones, o realizar este procedimiento en el área de almacenamiento intermedio o central de residuos, garantizando procedimientos que minimicen los riesgos.

Diseñar e implementar los procedimientos de limpieza y desinfección para elementos de protección personal, recipientes o contenedores de recolección interna, unidades de almacenamiento, derrames ocasionales, ascensores, equipos, y material de osteosíntesis retirado del paciente o dispositivos médicos en desuso, cuando puedan ser aprovechados.

Los procedimientos deben contener como mínimo: Descripción de actividades a realizar por tipo de elemento, frecuencias y horarios, insumos, agentes activos y concentraciones de los productos de aseo y desinfectantes, elementos de protección personal, formatos de control de ejecución e identificación del personal responsable. Estos procedimientos deben quedar consignados en el PGIRASA.



2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN



Medianos y grandes generadores:

- Descripción de actividades de capacitación, metodología y frecuencias.
- Responsables de la actividad.
- Identificación de recursos.
- Identificación de la población objeto de capacitación como mínimo: Personal operativo, administrativo, asistencial, pacientes, usuarios, personal de servicios, contratistas, entre otros.

Registros:



- Fecha, lugar, temas tratados, personal al que estuvo dirigido, número de asistentes, responsable y duración.
- Estrategia de socialización que incluya a los usuarios atendidos por la modalidad extramural

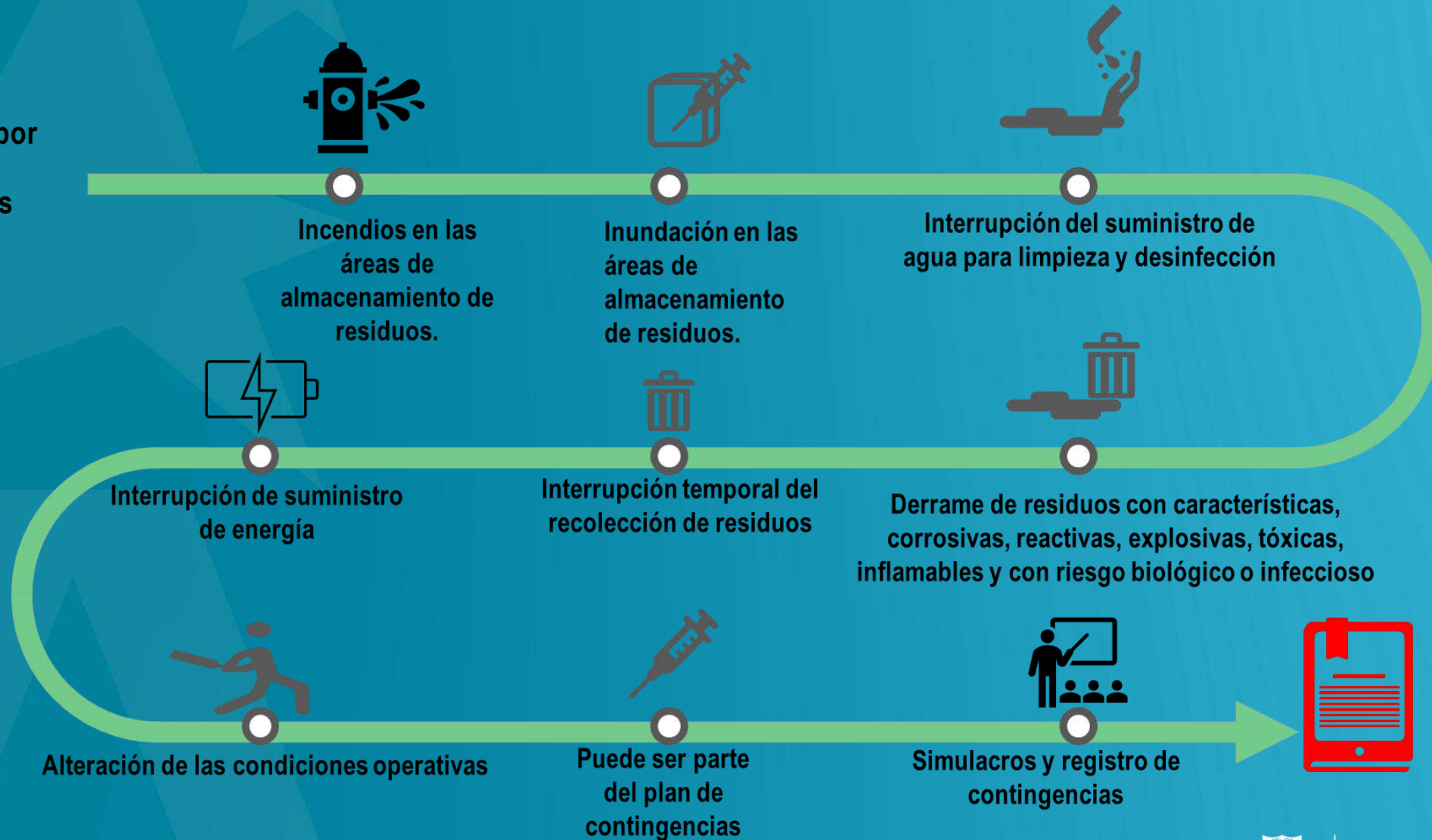
Micro y pequeños generadores:



- Cronograma de capacitación
- Temas a tratar
- Actas de asistencia

3. PLAN DE CONTINGENCIA

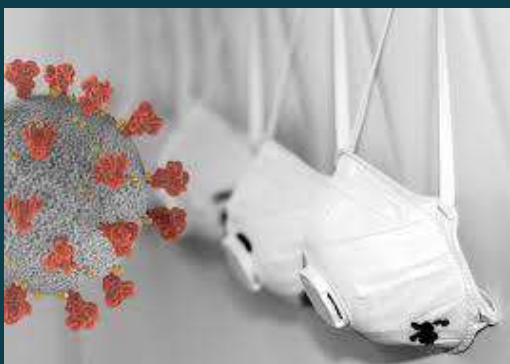
Establecer medidas por manejo de residuos cuando:



4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01

Capacitaciones
en Bioseguridad



02

Elementos de Protección
Individual – EPI:
guantes, botas, overol,
mascarilla y gafas.



03

Exámenes Médicos



04

Esquemas de
Vacunación



5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Reunión Comité de Gestión Ambiental												
Programa de Capacitación Según temas												
Auditoria Internas (Sugerido)												
Interventoría Externa (Sugerido)												
Informes Autoridades Sanitarias												
Programa de Inmunización y Exámenes Clínicos												
Desarrollo del Programa de Tecnologías Limpias												
Las demás Actividades que se estimen convenientes												

Incluye:

Actividades a realizar, plazo de ejecución, recursos, responsables del cumplimiento e indicadores de seguimiento



Elaborado por: Sonia Gigliola Corchuelo - Adaptado de: Resolución 591 de 2024



SECRETARÍA DE SALUD



7. ESTRATEGIA PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS CORTOPUNZANTES GENERADOS POR PACIENTES QUE REQUIERAN EN LA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS CRÓNICAS, CUIDADOS PALIATIVOS O ATENCIÓN AMBULATORIAS EL USO DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES

- ✓ Identificar los pacientes que requieran el uso continuo de jeringas, lancetas entre otros.
- ✓ Suministro de los recipientes de paredes rígidas.
- ✓ Recibir los residuos cortopunzantes de sus pacientes.
- ✓ Informar a los pacientes las condiciones en que se recibirán los residuos cortopunzantes.
- ✓ Mantener información sobre los residuos cortopunzantes recibidos.
- ✓ Gestionar los residuos cortopunzantes de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual.
- ✓ Información, educación y comunicación a los pacientes sobre el manejo y disposición segura de los residuos cortopunzantes.



ETAPA DE SEGUIMIENTO - GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES



Mediante auditorías internas que incluyan la descripción de las frecuencias, responsables, metodologías, formatos, jornadas de socialización de resultados y demás elementos requeridos para su implementación.

Los resultados obtenidos, los soportes, las acciones correctivas y de mejoramiento continuo que surjan de las auditorías para la gestión interna de residuos, deben consolidarse en un documento de resultados.



ETAPA DE SEGUIMIENTO - GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Para efectos de inspección, vigilancia y control, el generador debe tener a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación:

Descripción	
Compromiso institucional	Documento que refleje la suscripción del compromiso institucional
Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria	Acta de conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. Actas de reuniones con los temas y seguimiento de compromisos
Componente de gestión interna del PGIRASA	Componente de gestión interna del PGIRASA
Etapas de seguimiento	Documento consolidado y sus soportes de acuerdo con las especificaciones definidas en dicho componente

Pequeños y microgeneradores

Descripción	
Compromiso institucional	Documento que refleje la suscripción del compromiso institucional
Componente de gestión interna del PGIRASA	Componente de Gestión interna del PGIRASA



ETAPA DE SEGUIMIENTO - GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

El generador debe presentar Informe del seguimiento de la gestión interna de residuos a la autoridad sanitaria, año vencido, acorde al formato del anexo 5.6 de la Resolución. Este reemplazará en Bogotá al SIRHO

A la fecha no se han definido los mecanismos y herramientas de captura de la información. El Ministerio expedirá los lineamientos en el período de transición.

5.6 Formato de informe de gestión interna de residuos del generador disponible a la Autoridad Sanitaria

1.Nombre del generador de residuos:	6.Correo electrónico:
2. Ciudad:	7.Responsable del diligenciamiento:
3. Departamento:	8. Cargo:
4. Dirección del establecimiento:	9. Fecha de diligenciamiento:
5. Teléfono del establecimiento:	
10. Tipo generador: Micro Pequeño Mediano Grande	

Período de informe (año):

Capacitaciones		Accidentes laborales asociados al manejo de residuos	
Número de capacitaciones realizadas en el periodo	Número de capacitaciones programadas en el periodo	Número de accidentes laborales	Acciones preventivas o correctivas
Temas			

Contingencias:	Número de contingencias	Acciones implementadas
Incendios en las áreas de almacenamiento de residuos.		
Inundación en las áreas de almacenamiento de residuos. (en los casos que aplique)		
Interrupción del suministro de agua para las actividades de limpieza y desinfección dentro del marco de la gestión interna de residuos.		
Interrupción del suministro de energía en las unidades de almacenamiento de residuos y sistemas de refrigeración.		
Derrame de residuos con características, corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, según lo evidenciado en el diagnóstico.		
Interrupción temporal del servicio de recolección		
Alteración de las condiciones operativas que incrementen la generación de residuos.		

Resultado de la auditoría interna:

Numero de auditorias	Resultados obtenidos	Acciones correctivas y de mejoramiento

Consolidado diario de pesaje de residuos

CARACTERIZACIÓN CUANTITATIVA								
Día	Residuos no Peligrosos				Residuos Peligrosos			
	Biodegradables (Kg)	Reciclables (Kg)	Inertes (Kg)	Ordinarios (Kg)	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO		QUIMICOS	
					Biosanitarios (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (Kg)	Reactivos (Kg)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

5.1 Formato guía para la consolidación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

CONSOLIDADO ANUAL POR TIPO DE RESIDUOS (kg)																	
AÑO:	RESIDUOS NO PELIGROSOS				RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO O INFECCIOSO					Radiactivos	OTROS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS						Total mes
Mes	Aprovechables	Aprovechables orgánicos	No aprovechables	Total	Biosanitarios	Anatomopatológico	Cortopunzantes	De animales	Total		Corrosivos	Explosivos	Reactivos	Tóxicos	Inflamables	Total	
Enero										-							
Febrero										-							
Marzo										-							
Abril										-							
Mayo										-							
Junio										-							
Julio										-							
Agosto										-							
Septiembre										-							
Octubre										-							
Noviembre										-							
Diciembre										-							
Total										-							
Observaciones:																	

Nombre del responsable del diligenciamiento: _____
Cargo: _____
Firma: _____
Fecha de diligenciamiento: _____

Condiciones particulares para la segregación

Biosanitarios: Los residuos de dispositivos médicos usados, vencidos o equipos biomédicos en desuso susceptibles de aprovechamiento a nivel industrial, excepto en la industria del sector salud para fabricación o reuso, tales como: material de osteosíntesis estetoscopios, espátulas entre otros; el generador deberá desinfectarlos.

Los residuos anatomopatológicos procedentes de los servicios de cirugía y sala de partos deben ser segregados y trasladados una vez termine el procedimiento a los sitios de almacenamiento intermedio o central, para su respectiva refrigeración o gelificación. Las piezas dentales, aunque se considera un residuo anatomopatológico, pueden ser segregadas con los residuos biosanitarios, si tiene amalgama de mercurio, ésta debe ser retirada

Cortopunzantes: Las agujas deben introducirse en el contenedor para residuos cortopunzantes, sin fundas o caperuzas de protección. Las fundas o caperuzas deben segregarse en el recipiente de residuos no peligrosos ya sea como residuos aprovechables o no aprovechables

Manejo de los residuos generados en áreas de aislamiento: se manejan como infecciosos, en doble bolsa en caso de patología de alto riesgo biológico, incluye los alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros.

Segregación y manejo de los residuos generados en las actividades de atención extramural: Una vez finalice la actividad, los residuos deben ser entregados para almacenamiento al establecimiento de atención en salud, a la sede de operaciones o a un gestor autorizado

Condiciones particulares para los recipientes, bolsas y contenedores

Radioactivos: sin código de colores, identificación según Resolución 18005 de 2010

Otros residuos peligrosos: sin código de colores, identificación según el artículo 2.2.6.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015

5.5.1. Etiquetado de recipientes

RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO E INFECCIOSO	
DESCRIPCIÓN	
RESIDUOS BIOSANITARIOS	
ELEMENTOS CONTAMINADOS CON FLUIDOS DE ALTO RIESGO Ejemplo (Sangre) tal como: Ropa y elementos desechables Gasas Apositos Vendajes Guantes Sondas	
AREA: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	
CLINICA SANTA NAIDA EPS Calle 147 No. 7C-46 - Medellín www.santanaida.com	

5.5.2. Etiquetado de recipientes para residuos cortopunzantes

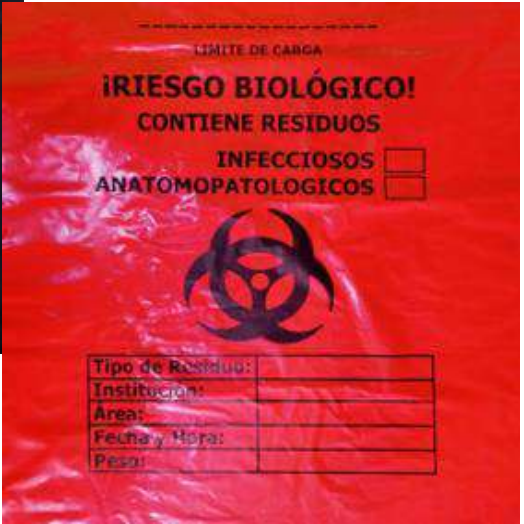
RESIDUO CON RIESGO BIOLÓGICO O INFECCIOSO	
RESIDUOS CORTOPUNZANTES	
	Nombre del establecimiento: _____
	Dirección del Establecimiento: _____
	Área o unidad de servicio: _____
	Fecha apertura en servicio: _____
	Fecha de cierre: _____
	Responsable Diligenciamiento: _____
RESIDUO CORTOPUNZANTE	

Condiciones particulares para los recipientes, bolsas y contenedores

ANEXOS

Marcar con y al entrar al servicio

- ✓ Nombre y dirección del establecimiento generador.
- ✓ Área o servicio o procedimiento de generación.
- ✓ Responsable del diligenciamiento.
- ✓ Fecha de cierre, para su determinación se considerará las frecuencias establecidas en rutas de movimiento interno de residuos.



Condiciones particulares para los recipientes, bolsas y contenedores

ANEXOS

- ✓ Calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas (menores a dimensiones de 46 cm x 50 cm) y mínimo 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes (mayores a dimensiones de 46 cm x 50 cm). Soporte: la **ficha técnica** del fabricante o el proveedor.
- ✓ **Polietileno de alta densidad** para residuos infecciosos.
- ✓ No debe realizarse el vaciado de las bolsas ni la reutilización.
- ✓ Recubrir los bordes del recipiente hasta 1/4 de la superficie exterior.
- ✓ Llenado hasta un máximo de $\frac{3}{4}$ partes con el fin de facilitar el anudado, marcarlas desde la fuente de generación.
- ✓ El peso individual de la bolsa con los residuos máximo 15 kg.



Tipo de Residuo:	
Origen:	
Area:	
Fecha y Hora:	
Peso:	

Condiciones particulares para los recipientes, bolsas y contenedores

ANEXOS

- ✓ De material rígido impermeable, livianos, que garanticen la estanqueidad, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a la corrosión.
- ✓ Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha.
- ✓ Etiquetados.
- ✓ **Los recipientes deben ser lavados y desinfectados rutinariamente de acuerdo con las frecuencias y procedimientos definidos por el generador.**
- ✓ Los recipientes para **residuos con riesgo biológico o infeccioso** deben contar con un **sistema de apertura sin contacto manual** (Ejemplo: tipo pedal) **salvo los recipientes para los residuos anatomopatológicos ubicados en quirófanos y salas de parto, que no requerirán tapa de cierre.**
- ✓ Los recipientes para residuos con características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad, deben estar fabricados según las características fisicoquímicas de los residuos y la matriz de compatibilidad.
- ✓ Los recipientes reutilizables que al finalizar su vida útil contuvieron residuos con riesgo biológico o infeccioso deben ser lavados y desinfectados.



Condiciones particulares para los recipientes para los residuos o desechos cortopunzantes

ANEXOS

- ✓ Deben ser desechables y no reutilizables.
- ✓ Construidos en material rígido y resistente a la corrosión.
- ✓ Cuando se utilice un polipropileno de alta densidad u otro polímero **no debe contener PVC, ni metales pesados**, estas especificaciones serán **soportadas en la ficha técnica** del contenedor del fabricante o comercializador. Esto **cuando estos residuos son gestionados por alternativas de tratamiento térmico con combustión**.
- ✓ Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes, con un calibre mínimo de paredes de 1.2 mm, garantizado por el fabricante o importador.
- ✓ Deben tener un volumen, tamaño y forma según material cortopunzante. (Ejemplo: agujas para infiltración u objetos cortopunzantes de mayor tamaño).
- ✓ Con tapa sellable sin posibilidad de reabrirse.
- ✓ Se podrán ubicar en áreas y también en unidades móviles, en ambos casos **ubicados de forma vertical, bien sujeto y fijo**.
- ✓ Contar con una **marca legible** para determinar el llenado hasta las 3/4 partes.



Condiciones particulares para los contenedores de recolección para el movimiento interno de residuos

ANEXOS

- ✓ **Rodantes.** Con bordes redondeados, rígidos, con tapa, lavables e impermeables.
- ✓ Estar identificados de acuerdo con el tipo de residuo a trasladar.
- ✓ Un contenedor para desechos peligrosos y otro para residuos no peligrosos.
- ✓ En buen estado. Deben ser manipulados por personal debidamente capacitado y que cuente con los elementos de protección personal según lo defina el sistema de seguridad y salud del trabajador.
- ✓ **Para el transporte de residuos no peligrosos, se podrá utilizar contenedores de movimiento interno de color negro, blanco o verde,** siempre y cuando se garantice que esto no interfiere en la posibilidad de aprovechamiento.

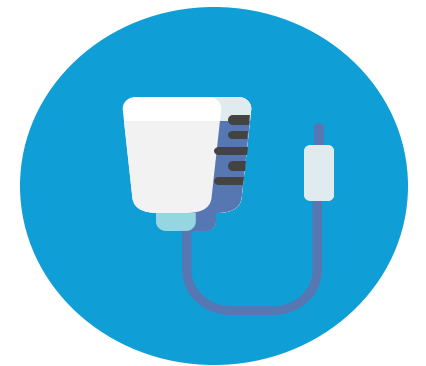


BOLSAS QUE HAN CONTENIDO SOLUCIONES PARA USO INTRAVENOSO, INTRAPERITONEAL Y EN HEMODIÁLISIS

Realizar segregación en la fuente de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis

Marcar de forma indeleble los residuos sólidos con el nombre de la institución que los genera y posteriormente perforarlos o cortarlos con el fin de inutilizarlos.

- Empacar en bolsas de color blanco, las cuales deberán estar contenidas en canecas o contenedores del mismo color.*
- Etiquetarse con el símbolo de reciclaje y contener una marca indeleble.*



BOLSAS QUE HAN CONTENIDO SOLUCIONES PARA USO INTRAVENOSO, INTRAPERITONEAL Y EN HEMODIÁLISIS

Listado

EMPRESAS ALMACENADORAS Y/O APROVECHADORAS DE MATERIALES COMO BOLSAS DE SUERO



REGISTRADAS BAJO LA RESOLUCIÓN 482 DE 2009 Y SU CONCEPTO SANITARIO
corte a noviembre de 2022

Razón social

Dirección

Correo electrónico

Localidad

Tipo de establecimiento

Fecha de emisión

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	NR 24 TF 27	cporvenir@yahoo.com	Los Mártires	ALMACENADORA	05/11/2022
CAJAPLAST	NR 90A 34C 23 SUR	CAJAPLASTFE@GMAIL.COM	Bosa	ALMACENADORA	08/06/2022
PERFILES SOL S.A.S	KR 69 B15 31 69 SUR	buzondesergio@gmail.com VIPLASLTD@ETB.NET.CO	Kennedy	ALMACENADORA Y APROVECHADORA	19/09/2022
PAPELES EL NORTE S.A.S	KR 21 129 47	PAPELESELNORTE@HOTMAIL.COM	Suba	ALMACENADORA	25/05/2022
EKOPLANET SAS E S.P	CL 20C 43A 21	HSEO@EKOPLANET.COM.CO	Puerta Aranda	ALMACENADORA	10/11/2022

Fuente: Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E

Nota aclaratoria:

* En los términos señalados por la Resolución 482 de 2009, el registro de las empresas ante la Secretaría Distrital de Salud no constituye por sí solo una autorización. En tal sentido, la Secretaría ejerce las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) posteriores al registro de las empresas, con el fin de verificar los requerimientos sanitarios y emitir el concepto sanitario en cada una de las visitas realizadas. El concepto sanitario es una constancia de la evaluación técnica del cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de la empresa registrada y es expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud en las localidades del Distrito Capital.

<http://biblioteca.saludcapital.gov.co/ambiental/>

BIBLIOGRAFIA

TITULO DE LA NORMA	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
Constitución Nacional de Colombia 1991	Congreso <i>Nacional</i> de Colombia	Rescata temas relacionados con la protección del medio ambiente y el derecho de la comunidad de gozar de un ambiente sano. Contiene la prohibición expresa de introducir al territorio Nacional sustancias Tóxicas o peligrosas.
Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social	Establece las normas sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana y los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.
Ley 253 de 1996	Congreso Nacional de Colombia	Aprueba en Colombia el Convenio de Basilea, suscrito en el contexto de las naciones Unidas el 22 de marzo de 1989.
Ley 430 de 1997	Congreso Nacional de Colombia	Dicta las normas prohibitivas y de responsabilidad ambiental, en lo referente a los desechos peligrosos. Regula todo lo relacionado con la prohibición de introducir desechos peligrosos al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, y con la responsabilidad por el manejo integral de los generados en el país en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos. Así mismo establece los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho.
Ley 1252 de 2008	Congreso Nacional de Colombia	"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1658 de 2013	Congreso Nacional de Colombia	Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones".
Ley 1955 de 2019	Congreso Nacional de Colombia	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "ARTÍCULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo."

BIBLIOGRAFIA

TITULO DE LA NORMA	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
Decreto 780 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Este decreto, en la Parte 8, que trata de “Normas relativas a la salud pública”, incluye el Título 10, el cual compila lo que antes se regía por el Decreto 351 de 2014 relacionado con la “Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.
Decreto 351 de 2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Este decreto fue derogado por el Decreto 780 de 2016, el cual estipula todo lo relacionado con manejo de residuos en el Título 10 de la Parte 8.
Decreto 1077 de 2015	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Decreto 1076 de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." Compila el Decreto 4741 de 2005. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

BIBLIOGRAFIA

TITULO DE LA NORMA	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
Decreto 284 de 2018	Ministerio del Medio ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.
Resolución 189 de 1994.	Ministerio del Medio Ambiente	Dicta regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos, Señala las principales definiciones en materia de residuos especiales y sus características.
Resolución 447 de 2018	Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	Por medio de la cual se establecen los lineamientos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud de Bogotá D.C. para la eliminación de productos y dispositivos con contenido de mercurio y la sustitución por alternativas seguras y tecnológicamente no contaminantes
Resolución 482 de 2009	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados
Resolución 371 de 2009	Ministro De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos
Resolución 541 de 1994	Ministerio del Medio Ambiente	Regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y carga orgánica, suelo y subsuelo de excavación
Resolución 3100 de 2019	Ministerio de Salud y Protección social.	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud

BIBLIOGRAFIA

TITULO DE LA NORMA	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
<i>Resolución 1512 de 2010</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.</i>
<i>Resolución 1511 de 2010</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.</i>
<i>Resolución 1297 de 2010</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.</i>
<i>Resolución 1457 de 2010</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.</i>
<i>Resolución 1675 de 2013</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.</i>
<i>Resolución 372 de 2009</i>	<i>Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial</i>	<i>Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones</i>
<i>Lineamientos para manejo de COVID- 19</i>	<i>Ministerio de Salud</i>	<i>https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx</i>

BIBLIOGRAFIA

TITULO DE LA NORMA	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
Resolución 2184 de 2019	Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
Resolución 1344 de 2020	Ministerio del Medio Ambiente Y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica el código de colores y se establece el plazo para implementación en el sector salud"
Resolución 000591 de 2024	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

Gracias



SECRETARÍA DE
SALUD

